



Municipalidad Distrital de

Majes

Resolución De Alcaldía Nro. 023-2016-MDM

Majes, 26 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS: El Oficio Nro. 6378-2015-GRA-GREA-DGI-SAC, El Decreto Supremo 0070-2014-EF, El Informe 00000070/SGFYTP-MDM, El Informe nro. 232-2014-CRR-DTL, El Memorándum 00000030-2014-MDM/A, el Proveído N° 00001652-2014-MDM/A de Despacho de Alcaldía;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su art. 194 establece que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local en consecuencia ostentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 195 de la norma acotada precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo de su localidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, según lo determina el art. IV del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.



Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal y de los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, asimismo como órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, tiene como finalidad representar al vecindario promoviendo una adecuada prestación de servicios locales, como Educación, fomentando el bienestar de los vecinos y en especial de la niñez de nuestra Jurisdicción

Que, dentro de éste marco legal se tiene que el Ministerio de Educación desarrollará el programa Presupuestal 0091 Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos de la EBR, destinado a brindar educación a los niños de 3 a 5 años en los predios destinados a aportes para educación, ubicado en las habilitaciones urbanas ubicadas en **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GRANJA LAS GARDENIAS MZ D LOTE 1 ZONA 1 AREA 5128.40 METROS CUADRADOS** que se encuentran en proceso de formalización o regulación de la habilitación Urbana.



Que, La ley 29090 De Regulación de Habilitaciones Urbanas establece en su artículo 1 que la Habilitación Urbana constituye el proceso de convertir un **terreno** rústico o erazo en urbano mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua, desagüe, de distribución de energía, iluminación pública etc. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, así como para servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de los Registros Públicos.



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, los aportes destinados para Educación en atención a lo establecido en la ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento D.S 013-2013-VIVIENDA, artículo 16.9 in fine establece que: una vez aprobada la Habilitación Urbana mediante el correspondiente acto administrativo, (Resolución) su titular podrá hacer entrega del Aporte Reglamentario el mismo que podrá inscribirse en el Registro de Predios, en concordancia con lo establecido en la séptima disposición final de la Resolución 097-2013-SUNARP/SN Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios

Que, las resoluciones de aprobación de las habilitaciones urbanas compete a la Municipalidad distrital de Majes, titular de los predios por imperio de la ley 28099 y modificatorias, donde se desarrollan las habilitaciones Urbanas, que como se establece en el informe técnico 232-2014-CRR-DTL, no han de sufrir variación en cuanto al destino de los aportes reglamentarios para fines de Educación, por tratarse de Habilitaciones Urbanas consolidadas.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Estado, y con las facultades establecidas en el artículo 20 de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como aporte Obligatorio destinado a la creación de los servicios de educación inicial escolarizada de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL LAS GARDENIAS** predio que se encuentra ubicado en la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GRANJA LAS GARDENIAS MZ D LOTE 1 DE LA ZONA 1 CON UN AREA de 5 128.40 METROS CUADRADOS**, el cual se encuentra registrada en la partida nro. 110775671 de SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONOCER la titularidad del predio descrito en el artículo precedente a favor del Ministerio de Educación para uso exclusivo de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR establecido que el sector Educación ostenta el derecho de cautelar y preservar dicho predio por constituir bienes de dominio público conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO- ESTABLECER compromiso de entrega de saneamiento físico legal a favor de la Ministerio de Educación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA

Sr. Elford Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA

Sr. Raul Christian Ayala Pum
SECRETARIO GENERAL